



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: JOSÉ CONCEPCIÓN GÓNGORA HERRERA.

En el expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/9/2026**, formado con el escrito promovido por José Concepción Góngora Herrera, promoviendo un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de **"LA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 20. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"** (sic), recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local a las 11:20 horas del día veintiuno de abril de dos mil veintiséis. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de recepción y trámite** con fecha **veintiuno de abril de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta minutos** del día de hoy **veintidós de abril de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintiuno de abril del año en curso** constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/9/2026.

PROMOVENTE: JOSÉ CONCEPCIÓN
GÓNGORA HERRERA.

ACTO IMPUGNADO: "LA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ARMONIZAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 20. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS." (sic).

Con esta fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la presidencia con el escrito signado por José Concepción Góngora, con el asunto: "SE PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA" (sic), y documentación adjunta; recibida ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día veintiuno de abril del año en curso, a las 11:20 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPE CHE; A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la cuenta, la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral;
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Ténganse por recibido el escrito de demanda y documentación señalada en la cuenta, glósense y fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/9/2026, lo anterior, con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

SEGUNDO. Presentación. Se tiene por presentado a José Concepción Góngora Herrera con el escrito de demanda y documentación descrita en la cuenta.

TERCERO. Fundamentación. Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, y numerales 18, fracción III, 31, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; y 34 fracciones IX, XX y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

CUARTO. Vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito de demanda del medio de impugnación del promovente, se advierte que se trata de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el cual deberá ser tramitado conforme a las reglas generales de los medios de impugnación establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1º, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que las autoridades señaladas como responsables no tienen conocimiento del medio de impugnación antes señalado al haber sido presentado directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley Electoral local¹.

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro "MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

Lo anterior encuentra sustento en la tesis XCIX/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA**"².

QUINTO. Requerimiento. Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copias certificadas del escrito de demanda, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2º, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

Congreso del Estado de Campeche, con domicilio fijo y conocido en calle 8 s/n, Av. 16 de Septiembre, Zona Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24000.

Con las copias certificadas del escrito de demanda precitado y anexo para que realicen de inmediato; lo siguiente:

1. Informen públicamente el medio de impugnación invocado por José Concepción Góngora Herrera, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

² Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 161.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

2. Remita dentro del término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.
3. Rinda el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** correspondiente, respecto del acto que se le reclama, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se les hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser presentado a este Tribunal Electoral local.

SEXTO. Apercibimiento. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, **apercíbese a la autoridad señalada como responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se les aplicarán las medidas de apremio descritas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable; al promovente y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de conformidad con los artículos 687, 689, 693, y



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"



ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DE TRÁMITE

695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**




**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**


**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**


**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**


Con fecha (21 de abril de 2026), se turnan los autos a la actuaría para su debida notificación. **CONSTE.** 